

## DESCRIPCIÓN Y EXPLIACIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ASISTENCIA JURÍDICA RECÍPROCA

El sistema de Asistencia Judicial Recíproca en Dominica se rige por las disposiciones de la Ley de Asistencia Judicial Recíproca en Asuntos Penales, Capítulo 12:19, la Modificación de la Ley # 16/2002 y la Regla y Orden Escrita (SRO) 47/2002.

La legislación contempla el intercambio de información y de pruebas tratándose de asuntos penales graves. Es de aplicación a los países que integran la Comunidad Británica de Naciones, a otros países con los cuales Dominica ha entablado una relación bilateral, así como a países signatarios de la ***Convención de las Naciones Unidas en contra del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas*** de 1988. En este último caso, la cooperación se ofrece en función de reciprocidad.

Las solicitudes de asistencia se cursan al Procurador General de la Comunidad Británica de Naciones de Dominica, que es la autoridad central.